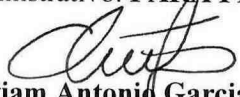
 <b>FISCALÍA</b> GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	<b>JC-1216</b> Página: 1 de 2
	<b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>	
Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandado	Steeven Roldan Mejía y Otros	

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintiséis (2026).

**INFORME SECRETARIAL.** Pasa al Despacho informando que mediante oficio No. 20241500066351, del 23 de agosto de 2024, se solicitó a los deudores su comparecencia para notificarse personalmente del auto de fecha 17 de mayo de 2024, mediante el cual se libró mandamiento de pago en su contra, sin que a la fecha comparecieran para tal fin.

Este Departamento desconoce la dirección de notificación actual de los deudores Steeven Roldan Mejía y Otros, teniendo en cuenta que dicha comparecencia se remitió a la dirección física: *Calle 14 No. 24 – 36 de la ciudad de Cali- Valle del Cauca*, sin respuesta alguna al respecto.

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web a los ejecutados, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARA PROVEER.**

  
**Cristiam Antonio Garcia Molano**  
Profesional de Gestión II

### **EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS**


En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución No. 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

### **AUTO**

**Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo JC 1216 de Fiscalía General de la Nación contra los deudores Steeven Roldan Mejía y Otros.**

Bogotá D.C., veinte (20) de abril de dos mil veintiséis (2026).

Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho considera que, como no fue posible la notificación personal de los deudores; se ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto proferido el diecisiete (17) de mayo de dos mil veinticuatro (2024), por el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, mediante el cual se libró mandamiento de pago por la obligación adeudada a los señores: STEEVEN ROLDAN MEJÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.107.507.707, SONIA MEJÍA ZÚÑIGA, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.871.111, en nombre propio y en representación de PAULA ANDREA ROLDAN MEJÍA, identificada con NIP 980605, RODRIGO ROLDÁN MÉNDEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.621.957, RODRIGO ROLDAN MEJÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.602.244, CRISTIAN ROLDAN MEJÍA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.125.641.356.

	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>JC-1216</b> Página: 2 de 2
	<b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>	
Nombre del Auto	Ordena notificación por aviso	
Demandante	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
Demandado	Steven Roldan Mejía y Otros	

Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto del diecisiete (17) de mayo de dos mil veinticuatro (2024); inclúyase el nombre de los deudores con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.


Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**JULIÁN RICARDO PALMA RIVILLAS**  
 Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios  
 Funcionario Ejecutor

JC-1216	Nombre	Firma	Fecha.
Proyectó:	Cristián Antonio García Molano		20/04/2026
Revisó:	Julián Ricardo Palma Rivillas		20/04/2026
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

 <b>FISCALÍA</b> GENERAL DE LA NACIÓN	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>JC-1216</b> Página: 1 de 2
	<b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>	
<b>Nombre del Auto</b>	<b>Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo</b>	
<b>Demandante</b>	<b>FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	
<b>Demandados</b>	<b>Steeven Roldan Mejía y Otros</b>	

## AVISO

### EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,

#### HACE SABER:

QUE MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), SE PROFIRIÓ MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DE LOS SEÑORES: STEEVEN ROLDAN MEJÍA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.107.507.707, SONIA MEJÍA ZÚÑIGA, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 31.871.111, EN NOMBRE PROPIO Y EN REPRESENTACIÓN DE PAULA ANDREA ROLDAN MEJÍA, IDENTIFICADA CON NIP 980605, RODRIGO ROLDÁN MÉNDEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 16.621.957, RODRIGO ROLDAN MEJÍA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.130.602.244, CRISTIAN ROLDAN MEJÍA, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.125.641.356.

EN EL AUTO DEL DIECISIETE (17) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), SE ESTIPULÓ LO SIGUIENTE:


#### “(…) RESUELVE

**Primero. LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de **STEEVEN ROLDAN MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.107.507.707, **SONIA MEJÍA ZÚÑIGA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.871.111, en nombre propio y en representación de **PAULA ANDREA ROLDAN MEJÍA**, identificada con NIP 980605, **RODRIGO ROLDÁN MÉNDEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.621.957, **RODRIGO ROLDAN MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.602.244, **CRISTIAN ROLDAN MEJÍA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.125.641.356 y a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$454.263,00)**, correspondiente al 50% del capital de la obligación.

**Segundo.(sic)SEGUNDO: ORDENAR** el pago de los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha de ejecutoria del título ejecutivo, es decir desde el **10 DE DICIEMBRE DE 2023** y hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

**Tercero. NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente a la parte deudora, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566 y s.s. del Estatuto Tributario.

**Cuarto.** La obligación deberá ser cancelada por el deudor, dentro del término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente providencia, con sus respectivos intereses moratorios, en la cuenta corriente N° 300700011442 del Banco Agrario de Colombia, nombre de la cuenta: DTN – Reintegros Gastos de Funcionamiento Portafolio N° 287 (forma de pago PSE) y/o en la cuenta corriente N° 050000249 del Banco Popular denominación Dirección del Tesoro Nacional – Fondos Comunes, Portafolio N° 290101 (pago en efectivo), concepto pago obligación cobro coactivo Fiscalía General de la Nación, previa liquidación realizada por este Despacho; o proponer excepciones contra el auto de mandamiento de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

 <b>FISCALÍA</b> GENERAL DE LA NACIÓN	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>JC-1216</b> Página: 2 de 2
	<b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO</b> <b>EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>	
<b>Nombre del Auto</b>	<b>Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo</b>	
<b>Demandante</b>	<b>FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN</b>	
<b>Demandados</b>	<b>Steeven Roldan Mejía y Otros</b>	

**Quinto. PRACTICAR** todas las pruebas que se considere necesarias en búsqueda de bienes.

**Sexto. OFICIAR** a la Nación –Rama Judicial-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, informándole que la Fiscalía General de la Nación inició el presente proceso de cobro coactivo para cobrar el 50% del valor de las costas procesales aprobadas por el despacho judicial. Lo anterior, para los fines de su competencia.


**Séptimo. TENER EN CUENTA** la dirección Calle 14 No. 24 – 33 Cali – valle del Cauca, para notificar a la parte deudora. (...)"

En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del 06 de Mayo de 2026, a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JULIÁN RICARDO PALMA RIVILLAS**  
Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios  
Funcionario Ejecutor

JC-1216	Nombre	Firma	Fecha.
Proyección:	Cristian Antonio Garcia Molano		20/04/2026
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

 <b>FISCALÍA</b> <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b> <b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y</b> <b>JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>	<b>JC- 12 16</b> Página: 1 de 4
	<b>Nombre del Auto</b>	<b>Libra Mandamiento de Pago</b>
<b>Demandante</b>	<b>Fiscalía General de la Nación</b>	
<b>Demandados</b>	<b>Steeven Roldán Mejía, Sonia Mejía Zúñiga en nombre propio y en representación de Paula Andrea Roldán Mejía, Rodrigo Roldán Méndez, Rodrigo Roldan Mejía, Cristian Roldán Mejía</b>	

Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

**INFORME SECRETARIAL:** Pasa al Despacho informando que reposa en el expediente oficio N° 20241500005013 del 3 de abril de 2024<sup>1</sup>, suscrito por el doctor Carlos Alberto Saboya González, Director de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación, mediante el cual solicitó el inicio del procedimiento administrativo de cobro coactivo en contra de los señores Steeven Roldan Mejía y Otros. Al efecto adjuntó, entre otros, los siguientes documentos:

1. Sentencia de primera instancia N° 097 del 10 de septiembre de 2020<sup>2</sup> proferida por el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali<sup>3</sup>.
2. Sentencia de segunda instancia del 30 de julio de 2021<sup>4</sup> proferida por el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca.
3. Liquidación de costas del 30 de noviembre de 2022<sup>5</sup>, elaborada por la Secretaría del Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali, a favor de las entidades demandadas, por valor total de novecientos ocho mil quinientos veintiséis pesos m/cte. (\$908.526).
4. Auto del 30 de noviembre de 2022, proferido por el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali, mediante el cual se aprobó la liquidación de las costas a favor de las Entidades demandadas.<sup>6</sup>
5. Constancia secretarial del 31 de enero de 2023<sup>7</sup>, expedida por el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali, la cual certifica que el auto del 30 de noviembre de 2022 quedo ejecutoriado el 9 de diciembre de 2022.
6. Demás documentos que sirven como soporte del título ejecutivo.

**PARA PROVEER**

  
**Martha Milena Panche Ballén**  
 Profesional de Gestión III

Bogotá D.C., diecisiete (17) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución N° 0-0259 del 29 de marzo de 2022 procede a tomar decisión de fondo dentro del presente proceso, previo a las siguientes,

**CONSIDERACIONES**

En la presente actuación, obra el título ejecutivo complejo que contiene una obligación clara, expresa y exigible, el cual está integrado por las siguientes piezas procesales:

1. Sentencia de primera instancia N° 097, proferida el 10 de septiembre de 2020<sup>8</sup> por el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali, dentro del proceso de reparación directa N° 76001333300920160001800, demandantes Steeven Roldán Mejía, Sonia Mejía Zúñiga en nombre propio y en representación de Paula Andrea Roldán Mejía, Rodrigo Roldán Méndez, Rodrigo Roldan Mejía, Cristian Roldán Mejía, en la cual el Despacho Judicial dispuso lo siguiente:


**“(…) RESUELVE:**

**PRIMERO: NEGAR** las pretensiones de la demanda, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta sentencia.

**SEGUNDO: SIN CONDENAS EN COSTAS. (…)**”

<sup>1</sup> Folio 55  
<sup>2</sup> Folios del 30 a 47  
<sup>3</sup> Folios del 18 a 29  
<sup>4</sup> Folios del 30 al 47  
<sup>5</sup> Folios del 4  
<sup>6</sup> Folios del 5 a 6  
<sup>7</sup> Folio 7  
<sup>8</sup> Folios del 18 a 29

*Ab*

	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>JC- 1216</b> Página: 2 de 4
	<b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y          JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>	
<b>Nombre del Auto</b>	<b>Libra Mandamiento de Pago</b>	
<b>Demandante</b>	<b>Fiscalía General de la Nación</b>	
<b>Demandados</b>	<b>Steeven Roldán Mejía, Sonia Mejía Zúñiga en nombre propio y en representación de Paula Andrea Roldán Mejía, Rodrigo Roldán Méndez, Rodrigo Roldan Mejía, Cristian Roldán Mejía</b>	

2. Sentencia de segunda instancia del 30 de julio de 2021<sup>9</sup>, mediante la cual, el Tribunal Administrativo del Valle del Cauca, confirmó la sentencia de primera instancia y condeno en costas a los demandantes de la siguiente manera:

“(...) **FALLA:**

**PRIMERO. CONFIRMASE** la sentencia No. 097 del 10 de septiembre de 2020, por medio de la cual el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali, denegó las súplicas de la demanda, acorde con lo explicado en la parte motiva de esta providencia judicial.

**SEGUNDO. ORDÉNASE** a la parte demandante, reconocer y pagar a favor de la Fiscalía General de la Nación y de la Nación-Rama Judicial, las expensas y gastos en que haya incurrido en segunda instancia y en la medida de su comprobación. **FÍJASE** el valor de las agencias en derecho a ser incluidas en dicha liquidación, el valor de un salario mínimo legal mensual vigente (1 SMMLV). **LIQUÍDENSE** en forma concentrada por la Secretaría del Juzgado de primera instancia. (...)”

3. Liquidación de costas<sup>10</sup> elaborada por la Secretaría del Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali a favor de la Nación - Fiscalía General de la Nación y la Nación - Rama Judicial, por valor total de novecientos ocho mil quinientos veintiséis pesos m/cte. (\$908.526,00), así:

“(...) Por secretaría, se procede a realizar la liquidación de costas de que trata el artículo 366 del Código General del Proceso, dentro del proceso de la referencia, de la siguiente manera:

<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
Agencias en Derecho en segunda instancia	<b>\$ 908.526</b>
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 908.526</b>

La liquidación equivale a **NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS M/cte. (\$ 908.526,00)**, a cargo de la parte demandante. (...)”

4. Auto del 30 de noviembre de 2022,<sup>11</sup> en el que el Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali, aprobó la liquidación de las costas elaborada por la Secretaría del Despacho Judicial de primera instancia a favor de las Entidades demandadas, en los siguientes términos:

“(...) **RESUELVE**

**PRIMERO: IMPARTIR** aprobación a la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho por valor de **\$ 908.526**, la cual se encuentra a cargo de quienes conforman la parte demandante y se deberá distribuir a favor la **NACIÓN – RAMA JUDICIAL** y **NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, en partes iguales, conforme a lo dicho en la parte motiva de esta providencia. (...)”

5. Constancia secretarial expedida el 31 de enero de 2023<sup>12</sup>, por la Secretaria del Juzgado Noveno Administrativo Oral del Circuito Judicial de Cali, en la cual, hizo constar que el auto que aprobó la liquidación de costas quedó ejecutoriado el día 9 de diciembre de 2022, de la siguiente manera:


“(...) **CONSTANCIA SECRETARIAL.** Pasa a Despacho de la Señora Juez Informando que el Auto Interlocutorio nro. 800 del 30 de noviembre de 2022, a través del cual se aprobó la liquidación de costas, se notificó por Estado Electrónico, con envío de mensaje de datos, a saber, el 1º de diciembre de la misma anualidad, por lo que éste se entiende como notificado el 5 de diciembre de 2022.

<sup>9</sup> Folios del 30 a 47

<sup>10</sup> Folios del 4

<sup>11</sup> Folios del 5 a 6

<sup>12</sup> Folios del 7

	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>JC- 1216</b> Página: 3 de 4
	<b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y          JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>	
<b>Nombre del Auto</b>	<b>Libra Mandamiento de Pago</b>	
<b>Demandante</b>	<b>Fiscalía General de la Nación</b>	
<b>Demandados</b>	<b>Steeven Roldán Mejía, Sonia Mejía Zúñiga en nombre propio y en representación de          Paula Andrea Roldán Mejía, Rodrigo Roldán Méndez, Rodrigo Roldan Mejía, Cristian          Roldán Mejía</b>	

*En consecuencia, el plazo para recurrir la referida providencia corrió desde el 6, 7 y 9 de diciembre de 2022. El 8 de diciembre fue inhábil.*

*Durante el aludido término, no fue interpuesto recurso alguno.*

*Conforme a lo anterior, la referida providencia quedó ejecutoriada el 9 de diciembre de 2022, a las 05:00 pm. (...)*

El anterior título ejecutivo cuenta con la presunción de legalidad con el carácter ejecutivo y el mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 99 de la Ley 1437 de 2011.

De conformidad con lo previsto en el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es un deber de las Entidades públicas recaudar las obligaciones creadas en su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo. Para tal efecto, están revestidas de la prerrogativa de cobro coactivo. En consecuencia, y en el marco del referido deber legal, este Departamento librará mandamiento de pago.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**


**Primero. LIBRAR** mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de **STEEVEN ROLDÁN MEJÍA** identificado con cédula de ciudadanía N°1.107.507.707, **SONIA MEJÍA ZÚÑIGA** identificada con cédula de ciudadanía N°31.871.111 en nombre propio y en representación de **PAULA ANDREA ROLDÁN MEJÍA** identificada con NIP 980605, **RODRIGO ROLDÁN MÉNDEZ** identificado con cédula de ciudadanía N°16.621.957, **RODRIGO ROLDAN MEJÍA** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.130.602.244, **CRISTIAN ROLDÁN MEJÍA** identificado con cédula de ciudadanía N° 1.125.641.356 y a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, por valor de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE (\$454.263,00)**, correspondiente al 50% del capital de la obligación.

**Segundo. SEGUNDO. ORDENAR** el pago de los intereses moratorios causados a partir del día siguiente de la ejecutoria del título ejecutivo complejo, es decir, desde el día **10 DE DICIEMBRE DE 2022** hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

**Tercero. NOTIFICAR** este mandamiento de pago personalmente a los deudores, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566-1 y s.s. del Estatuto Tributario.

**Cuarto.** La obligación deberá ser cancelada por los deudores, dentro del término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente providencia, con sus respectivos intereses moratorios, en la cuenta corriente N° 300700011442 del Banco Agrario de Colombia, nombre de la cuenta: DTN – Reintegros Gastos de Funcionamiento Portafolio N° 287 (forma de pago PSE) y/o en la cuenta corriente N° 050000249 del Banco Popular denominación Dirección del Tesoro Nacional – Fondos Comunes, Portafolio N° 290101 (pago en efectivo), concepto pago obligación cobro coactivo Fiscalía General de la Nación, previa liquidación realizada por este Despacho; o proponer excepciones contra el auto de mandamiento de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

*ab*

 <b>FISCALÍA</b> <small>GENERAL DE LA NACIÓN</small>	<b>PROCESO GESTIÓN JURÍDICA</b>	<b>JC- 1216</b> Página: 4 de 4
	<b>DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y          JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS</b>	
<b>Nombre del Auto</b>	<b>Libra Mandamiento de Pago</b>	
<b>Demandante</b>	<b>Fiscalía General de la Nación</b>	
<b>Demandados</b>	<b>Steeven Roldán Mejía, Sonia Mejía Zúñiga en nombre propio y en representación de          Paula Andrea Roldán Mejía, Rodrigo Roldán Méndez, Rodrigo Roldan Mejía, Cristian          Roldán Mejía</b>	

**Quinto. PRACTICAR** toda prueba que se considere necesaria en búsqueda de bienes.

**Sexto. OFICIAR** a la Nación – Rama Judicial – Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, informándole que la Fiscalía General de la Nación inició el presente proceso de cobro coactivo para cobrar el 50 % del valor de las costas procesales aprobadas por el Despacho Judicial. Lo anterior, para los fines de su competencia.

**Séptimo. TENER EN CUENTA** la dirección Calle 14 N° 24 - 33 Cali – Valle del Cauca, para notificar a la parte deudora.

**Notifíquese y cúmplase,**

  
**ANGELICA MARIA BUITRAGO QUINTERO**

Jefe del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios (E)  
 Dirección de Asuntos Jurídicos - Fiscalía General de la Nación  
 Funcionaria Ejecutora

JC- 1216	Nombre	Firma	Fecha.
Proyectó:	Cristian David Henao/Daniel Alejandro Barón		17/05/2024
Revisó:	Martha Milena Panche Ballén		
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			